



## CONTRATO DE FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS – FUDO TC-CD-002-2015

**Contratista:** ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT.: 860.531.315-3

**Contratantes:**

**En su calidad de Fideicomitentes del PA FUDO**

- SOTRAMAC S.A.S.
- TRANSAMBIENTAL S.A.S.
- TRANSCARIBE S.A.

**Supervisión:**

- Profesional Especializado Dirección de Operaciones

Nota: Designación de supervisión – oficio Comunicado Interno TC-GE-07.02-157-2020 del 05 de Octubre de 2020

**Objeto del contrato:** Constitución del Patrimonio Autónomo para la administración del FUDO y para la realización de pagos desde la Cuenta de Desintegración y desde la Cuenta del Fondo de Operadores, bajo los términos y condiciones especificados contractualmente, a favor de los Destinatarios de Pagos. En adición a lo anterior, los recursos fideicomitados se podrán invertir mientras son destinados a los pagos a favor de los Destinatarios de Pagos en el Fondo de Inversión Colectiva - Fondo Gobierno administrado por ALIANZA, siempre que tales Fondos cuenten con las calificaciones exigidas en los contratos de concesión, y sean previamente definidos por el Comité Fiduciario.

**Plazo:** La duración del Contrato será de máximo 242 meses desde su constitución o hasta que los Fideicomitentes alcancen el INGRESO ESPERADO DE OPERACIÓN – IEDO, ofertado

**Fecha de Suscripción:** Dos (02) de octubre de 2015.

**Acta de inicio:**

**Otrosíes:** dos (02)

- **Otrosí No. 1 – 15 Diciembre 2015**
- **Otrosí No. 2 – 16 Febrero 2016**
- **Otrosí No. 3 – 19 Septiembre 2019**

**Estado del contrato período JULIO - AGOSTO de 2022:** Contrato vigente y en ejecución, para la fecha reportada.

A continuación, se presenta informe de ejecución de actividades u obligaciones contractuales a cargo de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., contraídas con la suscripción del contrato de fiducia mercantil. Se precisa, que según contrato la ejecución de estas





obligaciones, se entienden en concordancia con las prescripciones legales incluidas en el artículo 1234 del Código de Comercio, y demás normas aplicables.

OBLIGACIONES	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE PARCIALMENTE	OBSERVACIONES
1. Recibir los Ingresos Fideicomitidos a que se hace referencia en el presente Contrato para afectarlos al Patrimonio Autónomo y para destinarlos a lo establecido en el presente Contrato.	X			
2. Realizar los pagos por cuenta de los Fideicomitentes, a favor de los Destinatarios De Pagos, que instruya el Fideicomitente o el Comité Fiduciario.	X			
3. Mantener los bienes del patrimonio autónomo separados de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios.	X			
4. Contratar, conforme a las instrucciones que imparta el Comité Fiduciario, los expertos que se requieran para defender o representar los intereses del Fideicomiso.				*
5. Realizar diligentemente todos los actos necesarios para la consecución y debida realización del objeto y finalidad del presente Contrato.				*
6. Desarrollar el procedimiento operativo idóneo que permita la recepción de los Ingresos Fideicomitidos ingresen a la Fiduciaria y a su vez abrir las Cuentas a nombre del Patrimonio Autónomo, para que allí se depositen dichos Ingresos Fideicomitidos.				*
7. Presentar a los Fideicomitentes los informes que le sean solicitados en cualquier oportunidad sobre el desarrollo y ejecución del Contrato, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes al recibo de la solicitud.				*
8. Rendir cada seis (6) meses cuentas comprobadas de su gestión a los Fideicomitente y al Ente Gestor. La rendición comprobada de cuentas de la Fiduciaria se realizará de acuerdo con las instrucciones aplicables de la Superintendencia Financiera de Colombia. Dicha rendición de cuentas deberá ser presentada y enviada al correo electrónico suministrado por los Fideicomitentes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del corte que se está informando, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera. Por su parte, los Fideicomitentes tendrán treinta (30) días hábiles desde la fecha de envío del mencionado correo electrónico por parte de la Fiduciaria, para presentar objeciones a la correspondiente rendición de cuentas.				*





9. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación de presentar informe que se requieran al Comité Fiduciario en relación con el avance del proceso de desvinculación y desintegración de los vehículos del Transporte Público Colectivo.				*
10. Establecer las Subcuentas de conformidad con las disposiciones del presente Contrato.	X			
11. Presentar la rendición final de cuentas de su gestión, al terminar el contrato de Fiducia Mercantil.				NO APLICA
12. Actuar en defensa de los Ingresos Fideicomitidos en el Patrimonio Autónomo, oponerse a cualquier medida ejecutiva que se tome contra él o los bienes que lo integran, dando aviso inmediato sobre tal hecho a los Fideicomitentes y al Ente Gestor, y ejercer las acciones legales en cuanto sea necesario, contra actos de terceros o de los mismos Fideicomitentes.				*
13. Atender y cumplir las instrucciones que, conforme al presente Contrato, le impartan el Ente Gestor y el Comité Fiduciario para la ejecución del presente Contrato.				*
14. Pedir instrucciones al Comité Fiduciario, cuando en la ejecución del contrato se presentaren hechos sobrevinientes e imprevistos, que impidan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Cuando la Fiduciaria haga uso de esta facultad quedarán en suspenso todas las obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se produzca la respuesta por parte del Comité Fiduciario, sin que pueda imputársele por este hecho responsabilidad alguna.				*
15. Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera de Colombia cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus facultades y obligaciones, cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en este Contrato, o cuando las circunstancias así lo exijan.				*
16. Administrar de manera separada y diferenciada para cada uno de los Fideicomitentes los recursos que se destinen al Proceso de Desvinculación y Desintegración Física de los vehículos.	X			





17. Invertir los recursos que ingresen al Patrimonio Autónomo en el Fondo Alianza Gobierno administrado por la Fiduciaria, cuyo reglamento se encontrará puesto a disposición de los Fideicomitentes en la página web de LA FIDUCIARIA (www.alianza.com.co).	X			
18. Realizar oportunamente los pagos especificados en el presente Contrato a favor de los Fideicomitentes y/o de terceros, dando estricto cumplimiento a las disposiciones del presente Contrato que resulten aplicables.	X			
19. Adoptar los procedimientos técnicos y operativos dirigidos a suministrar oportunamente a Transcaribe en su calidad de gestor del servicio público de transporte de Cartagena de Indias, la información que requiera. Dichos procedimientos deben permitir la obtención y conservación de dicha información para fines probatorios.				*
20. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de la ley y del presente Contrato.				*

**Observaciones respecto al cumplimiento de las obligaciones Nos. 4-5-6-7-8-9-12-13-14-15-19-20:**

Con respecto al cumplimiento de las obligaciones, marcadas en la casilla de observaciones con un asterisco (\*), me permito manifestar que, nuevamente, durante el periodo reportado, no conté con los elementos necesarios, para poder verificar en debida forma su cumplimiento. Lo anterior, debido a que a partir del día 26 de noviembre de 2021, fue notificada a ALIANZA FIDUCIARIA S.A., por parte de la Gerencia de la Entidad, la suspensión de mi participación en las reuniones ordinarias y extraordinarias del comité fiduciario. Es pertinente manifestar que, para la realización de los Informes de Supervisión Contractual, resulta relevante la participación en las plenarios de los Comité FUDO, toda vez que se deben requerir, validar y verificar datos y detalles a ALIANZA FIDUCIARIA, relacionadas directamente con el P.A. FUDO.

En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar la verificación a mi delegada, al desconocer las razones por las cuales no fui convocado, como generalmente venia haciéndose, procedí a elevar solicitud sobre el particular, a los enlaces designados por ALIANZA FIDUCIARIA S.A., mediante oficio, identificado con el radicado TC-DO-07.01-0420-21, del 25 de noviembre de 2021.

El requerimiento elevado fue absuelto, mediante escrito de fecha 17 de diciembre de 2021. En dicho documento, me manifestaron, lo siguiente: ***“En atención a su requerimiento, por medio de la presente nos permitimos manifestar que conforme a la instrucción impartida por la gerencia de Transcaribe S.A de fecha 18 de noviembre de 2021, usted no figura como representante de Transcaribe S.A en los comités fiduciarios del Fideicomiso Fudo – Sistema Transcaribe. Por lo anterior, a partir de dicha fecha las invitaciones a los comités se remiten exclusivamente a los funcionarios autorizados”***.





Mediante comunicado interno, identificado con el consecutivo TC-DO-07.02-010-2022, en virtud de lo anteriormente expuesto, se solicitó a la Gerencia de Transcaribe S.A. *“impartir instrucciones, respecto a la continuidad de la ejecución de las actividades inherentes a tal Supervisión, debido que, ante lo expuesto por el contratista – ALIANZA FIDUCIARIA, la exclusión de participación en las cesiones de los COMITÉS FUDO, impide la correcta verificación del cumplimiento de las actividades, suscritas en el contrato TC-CD-002-2015.”*

Ante la ausencia de respuesta, por parte de la Gerencia, respecto al comunicado interno antes citado, se procedió a emitir un nuevo comunicado, identificado con el consecutivo TC-DO-07.02-031-2022, en el que se solicitó *“Se impartan instrucciones solicitadas en Comunicado interno TC-DO-07.02-010-2022, para el ejercicio adecuado de la Supervisión del Contrato TC-CD-002-2015”*. A la fecha de preparación del presente informe, aun no se ha recibido respuesta, respecto a lo anteriormente descrito.

Posteriormente, mediante comunicado interno, TC-DO-07.02-043-2022, nuevamente se hizo énfasis en la solicitud hecha, mediante el comunicado interno TC-DO-07.02-031-2022, sin que a la fecha se hubiese recibido respuesta al respecto.

En virtud de lo anterior, se emitió el Comunicado Interno TC-DO-07.02-0074-22, dirigido a la oficina de Control Interno de Transcaribe S.A., en el cual se procedió a *“Dar traslado de las situaciones que en la actualidad limitan el correcto y adecuado ejercicio de la Supervisión del Contrato TC-CD-002-2015, para lo pertinente desde las competencias a Usted asignadas”*. Lo anterior, con el fin de evidenciar el estado de la supervisión del contrato de referencia, en la búsqueda de una solución, que permita normalizar el control del mismo. A la fecha, no se ha recibido pronunciamiento alguno, por parte de la Oficina Asesora de Control Interno de Transcaribe S.A.

En virtud de lo anterior, y dado que la ausencia de respuesta a mis comunicados, es recurrente, se procedió a elevar una última solicitud, mediante comunicado interno TC-DO-07.02-0082-22, del 28 de julio de 2022, el cual también fue copiado a la OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO, de TRANSCARIBE S.A. para que procediera según sus competencias. Pero a la fecha ese escrito tampoco fue atendido.

Sin perjuicio de todo lo anterior, es pertinente manifestar que, mediante Comunicado Interno TC-GE-07.02-157-2020 del 05 de Octubre de 2020, se estableció la responsabilidad de la Supervisión del Contrato TC-CD-002-20215, sobre los siguientes cargos:

- PROFESIONAL ESPECIALIZADO DIRECCIÓN DE OPERACIONES
- PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE TESORERÍA

Sin embargo, el suscrito PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES, de forma unilateral, ha venido consolidando y reportando los informes de supervisión, del citado contrato, cuando la responsabilidad de los mismos, es





compartida entre los cargos antes citados, toda vez que no existe comunicación, de parte de la Gerencia de Transcaribe S.A., en la que se determine lo contrario.

Así las cosas, resulta pertinente que se indague, respecto al motivo por el cual, el PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE TESORERÍA, no ha cumplido con lo dispuesto en el Comunicado Interno TC-GE-07.02-157-2020 del 05 de octubre de 2020, más aun, cuando en reiteradas oportunidades, se le ha solicitado a la Gerencia, revisar a fondo el tema relacionado con la Supervisión del contrato, suscrito con Alianza Fiduciaria y pronunciarse expresamente sobre el tema.

Se deja la trazabilidad de la situación, debido a que la exclusión de participación del Supervisor del contrato No. TC-CD-002-2015, en las cesiones del Comité FUDO, impide la correcta verificación del cumplimiento de las actividades, suscritas en el contrato TC-CD-002-2015.

Por lo anterior, informo que, durante el periodo reportado, el suscrito no pudo validar y verificar, la realización de los comités ordinarios de FUDO, así como tampoco, la totalidad de las actividades inherentes al contrato en cuestión.

## **RESUMEN DEL FIDEICOMISO - PATRIMONIO AUTÓNOMO**

### **Beneficiarios**

Son beneficiarios del fideicomiso, las personas que están debidamente registradas como tal, en las bases de datos de Alianza Fiduciaria S.A.

<b>FIDEICOMITENTES</b>	<b>PORCENTAJE</b>
SOTRAMAC S.A.S	37.743 %
TRANSCARIBE S.A.	31.635 %
TRANSAMBIENTAL S.A.S	30.622 %







## INGRESOS

	FECHA	TRANSAMBIENTAL	FECHA	SOTRAMAC	FECHA	TRANSCRIBE
	RECURSOS POR OPERADOR	16/10/2015	\$ 300.000.000,00	16/10/2015	\$ 514.000.000,00	7/06/2016
21/10/2015		\$ 1.400.000.000,00	3/11/2015	\$ 4.406.812.000,00	7/06/2016	\$ 2.231.641.038,00
23/10/2015		\$ 8.000.000.000,00	24/11/2015	\$ 4.058.616.000,00	13/10/2016	\$ 2.203.863.557,00
29/10/2015		\$ 7.026.448.523,00	1/12/2015	\$ 20.219.000,00	28/11/2016	\$ 723.915.806,37
10/10/2016		\$ 500.000.000,00	19/10/2016	\$ 1.000.000.000,00	21/07/2017	\$ 8.319.750.345,20
23/12/2016		\$ 17.447.739.416,00	20/10/2016	\$ 300.000.000,00	21/07/2017	\$ 4.959.251.035,00
19/09/2017		\$ 2.270.721.862,37	20/01/2017	\$ 7.900.000.000,00	24/07/2017	\$ 3.360.499.310,00
28/12/2017		\$ 6.279.949.428,00	24/01/2017	\$ 100.000.000,00	5/10/2017	\$ 19.359.477,85
26/03/2018		\$ 8.703.940.616,00	19/09/2017	\$ 2.570.249.007,80		
			25/10/2017	\$ 20.000.000,00		
			30/10/2017	\$ 11.000.000.000,00		
			27/09/2019	\$ 14.056.224.900,00		
			30/09/2019	\$ 6.834.908.124,00		
VALORES EN PESOS:		\$ 51.928.799.845,37		\$ 52.781.029.031,80		\$ 37.818.280.569,42
VALOR COMPENSADO:		\$ 4.320.334,00		\$ 12.510.282.401,30		\$ -
TOTAL RECURSOS		\$ 51.933.120.179,37		\$ 65.291.311.433,10		\$ 37.818.280.569,42

El total de los aportes asciende a la suma de \$155.042.712.181,89, de los cuales \$142.528.109.446,59, han ingresado en efectivo al encargo de desintegración y \$12.514.602.735,30, corresponden a los aportes reportados por concepto de compensación.

A corte 30 de junio de 2022, se han efectuado reconocimientos a propietarios de 946 vehículos de TPC, en desarrollo del Proceso de Desvinculación y Desintegración Física.

## EGRESOS

A continuación, se relacionan los pagos según ordenes de Giro, quedando un saldo en el Fondo Fidecomiso Fudo sistema Transcaribe – Desintegración N°58040000580 **\$258.873.239,06**.

ENCARGO No 58040000580			
Orden de Giro	Fecha de Pago	Cantidad de Placas	Valor Girado
No 1	15-dic	21	\$1.364.275.031,77
No 2	21-dic	2	\$618.033.027,70
No 3	21-dic	7	\$180.120.797,47
No 4	28-dic	6	\$702.135.859,26
No 5	30-dic	2	\$188.326.493,60
No 6	13-ene	1	\$74.447.046,29
No 7	18-ene	5	\$252.714.857,20
No 8	21-ene	8	\$569.412.063,31





No 9	28-ene	2	\$147.708.698,93
No 10	29-ene	5	\$294.529.616,75
No 11	15-feb	7	\$796.377.738,76
No 12	19-feb	1	\$104.755.139,11
No 13	23-feb	13	\$1.213.892.581,89
No 14	25-feb	2	\$158.046.178,94
No 15	26-feb	3	\$211.912.653,01
No 16	07-mar	28	\$4.143.367.598,62
No 17	10-mar	26	\$3.110.563.468,35
No 18	10-mar	1	\$97.060.681,19
No 19	10-mar	2	\$342.517.352,82
No 20	17-mar	24	\$3.266.065.876,34
No 21	18-mar	1	\$74.447.056,29
No 22	31-mar	12	\$1.914.254.952,10
No. 23	11-abr	1	\$88.046.297,82
No 24	12-abr	4	\$486.988.801,47
No.25	18-abr	5	\$617.566.360,95
No 26	22-abr	11	\$1.311.906.369,20
No.27	02-may	5	\$714.468.504,80
No 28	05-may	2	\$297.047.537,31
No 29	13-may	6	\$692.037.092,94
No 30	20-may	2	\$162.239.438,07
No 31	27-may	4	\$605.775.094,91
No 32	03-jun	2	\$351.935.767,73
No 33	09-jun	2	\$201.275.204,08
No 34	17-jun	2	\$322.263.327,12
No 35	23-jun	4	\$561.123.920,31
No 36	01-jul	6	\$1.070.702.691,97







No 37	06-jul	6	\$794.081.105,80
No 38	19-jul	30	\$6.024.102.864,00
No 39	19-jul	1	\$11.606.039,28
No 40	22-jul	1	\$226.613.331,08
No 41	22-jul	9	\$1.436.273.424,88
No 42	27-jul	13	\$2.107.280.577,00
No 43	27-jul	1	\$217.553.701,47
No 44	19-ago	8	\$1.680.768.601,56
No 45	12-sep	1	\$78.434.807,36
No 46	12-ago	3	\$637.906.373,60
No 47	14-oct	24	\$3.766.441.614,32
No 48	21-oct	25	\$3.547.037.502,05
No 49	02-nov	3	\$443.507.855,12
No. 50	19-oct	1	\$75.061.076,31
No. 51	28-nov	3	\$713.142.535,07
No. 52	27-dic	23	\$5.714.015.835,19
No. 53	27-dic	1	\$126.809.261,33
No. 54	23-ene	3	\$150.498.148,61
No. 55	23-ene	2	\$381.000.812,96
No. 56	30-ene	5	\$364.185.415,45
No. 57	17-feb	2	\$308.452.311,53
No.58	23-feb	3	\$611.091.517,23
No.59	9-mar	2	\$407.394.344,82
No.60	15-mar	3	\$485.975.923,39
No.61	05/abril	4	\$520.22.667,26
No.62	06/Abril	3	\$471.201.635,46
No.63	11-abril	3	\$445.757.689,50
No.64	12-abril	4	\$660.020.438,79





No.65	03-May	1	\$103.697.172,41
No.66	02-may	1	\$93.731.756,28
No.67	05-may	11	\$1.793.032.382,27
No.68	10-may	1	\$57.884.480,00
No.69	10-may	4	\$508.645.183,87
No.70	10-may	1	\$224.432.433,37
No.71	17-may	1	\$109.980.851,18
No.72	17-may	2	\$311.437.294,64
No.73	24-may	7	\$882.418.747,38
No.74	31-may	1	\$109.980.851,18
No.75	31-may	1	\$78.223.929,50
No.76	13-jun	5	\$488.162.237,66
No.77	10-jul	7	\$667.282.103,07
No.78	25-jul	1	\$38.500.000,00
No.79	17-Jul	1	\$84.538.570,19
No.80	04-Agos	5	\$525.090.151,19
No.81	15-Agos	2	\$205.235.397,20
No.82	8-Sep	1	\$112.417.017,91
No.83	7-Sep	45	\$275.787.703,69
No.84	21-Sep	4	\$471.147.953,88
No.85	20-Sep	1	\$6.110.472,00
No.86	4-Oct	31	\$158.603.468,00
No.88	26-Sep	1	\$108.881.899,41
No.89	4-Oct	7	\$58.102.668,63
No.90	6-Oct	1	\$67.500.704,95
No.91	10-Oct	4	\$672.129.992,66
No.92	20-Oct	5	\$27.762.233,00
No.93	19-Oct	1	\$69.980.851,18





No.94	19-Oct	4	\$492.009.923,01
No.95	23-Oct	14	\$130.270.225,71
No.96	19-Oct	4	\$592.014.868,27
No.98	01-Nov	1	\$90.644.567,05
No.99	31-Octu	3	\$3.593.601,00
No.100	17-Nov	6	\$27.124.380,99
No.102	21-Nov.	8	\$957.946.707,64
No.104	30-Nov	1	\$149.491.094,98
No.105	12-Nov	2	\$4.068.976,00
No.106	13-Nov	1	\$14.653.868,00
No.108	13-Nov	14	\$2.239.280.894,66
No.109	26-Dic	4	\$26.330.758,60
No.110	04-Ene	1	\$69.357.082,88
No.111	27-Dic	15	\$1.887.288.214,71
No.113	5-Ene	1	\$7.138.281,83
No.114	4-Ene	3	\$390.822.991,88
No.115	9-Ene	1	\$20.000.000,00
No.116	18-Ene	2	\$445.855.120,69
No.117	16-Ene	3	\$174.129.815,73
No.118	16-Ene	1	\$92.394.266,23
No.119	19-Ene	1	\$20.000.000,00
No.121	31-Ene	10	\$2.057.181.771,21
No.122	08-Feb	1	\$121.018.485,79
No.123	08-Feb	4	\$700.265.477,49
No.124	12-Feb	1	\$118.888.113,86
No.125	14-Feb	7	\$1.177.351.626,01
No.126	22-Feb	2	\$288.133.438,85
No.127	27-Feb	1	\$134.511.058,39





No.128	26-Feb	3	\$14.192.064,00
No.130	01-Mar	9	\$1.484.275.797,33
No.131	12-Mar	4	\$499.908.056,05
No.133	03-Abril	16	\$1.842.633.583,96
No.135	4-Abril	1	\$184.511.058,39
No.136	12-Abril	11	\$1.785.943.746,00
No.137	17-Abril	1	\$9.714.703,00
No.139	24-Abril	4	\$16.377.163,00
No.140	17-May	11	\$1.855.705.285,01
No.142	22-May	2	\$277.106.412,20
No.143	01-Jun	1	\$87.720.857,86
No.145	08-Jun	10	\$1.558.585.424,97
No.147	08-Jun	2	\$370.107.024,80
No.148	18-Jun	1	\$53.000.000,00
No.149	19-Jun	10	\$1.553.320.296,69
No.150	19-Jun	1	\$40.407.042,98
No.151	26-Jun	1	\$84.069.420,33
No.152	26-Jun	2	\$416.651.884,69
No.153	26-jun	1	\$87.720.857,56
No.156	19-Jul	5	\$756.300.583,66
No.157	17-Jul	1	\$56.910.909,58
No.158	19-Jul	2	\$373.591.108,71
No.159	18-Jul	6	\$775.390.648,22
No.160	23-Jul	3	\$621.007.734,51
No.161	27-Jul	1	\$64.368.132,94
No.162	30-Jul	8	\$1.401.624.215,18
No.164	03-Ago	1	\$84.069.420,33
No.165	13-Ago	3	\$382.580.232,45





No.166	21-Ago	4	\$500.631.832,21
No.167	11-Sept	1	\$24.000.000,00
No.168	27-Ago	1	\$84.069.420,33
No.170	29-Ago	2	\$347.654.063,26
No.171	29-Ago	1	\$222.927.560,45
No.172	03-Sept	2	\$97.060.681,19
No.173	05-Sept	1	\$223.085.702,67
No.174	11-Sept	1	\$72.795.510,89
No.176	19-Sept	2	\$395.062.212,60
No.178	09-Oct	2	\$241.338.112,88
No.180	24-Oct	1	\$214.747.060,05
No.181	31-Oct	6	\$938.841.104,70
No.182	16-Nov	1	\$124.140.811,61
No.183	28-Nov	1	\$102.583.060,64
No.184	28-Nov	3	\$604.022.175,66
No.185	6-Dic	1	\$2.669.446,00
No.186	12-Dic	1	\$203.778.515,51
No. 187	6-Dic	1	\$41.291.529,94
No.192	29-Ene	8	\$1.635.883.356,78
No.193	06-Feb	9	\$1.833.274.551,73
No.195	11-feb	2	\$288.936.297,53
No.197	20-Feb	1	\$74.447.046,29
No.198	22-Feb	4	\$88.548.342,74
No.202	19-Mar	6	\$1.215.142.721,07
No.204	26-Mar	3	\$596.046.554,05
No.205	27-Mar	1	\$234.080.148,15
No.207	01-Abr	2	\$345.093.886,39
No.209	10-Abr	2	\$338.577.142,57





No.212	17-Abr	2	\$307.596.440,34
No.214	30-Abr	5	\$801.059.263,66
No.215	07-May	2	\$432.558.724,03
No.217	17-May	4	\$829.450.584,31
No.219	24-May	1	\$30.000.000,00
No.219	29-May	1	\$30.000.000,00
No.220	29-May	5	\$911.346.506,96
No.222	05-Jun	4	\$937.081.525,87
No.223	12-jun	5	\$771.998.827,00
No.225	21-Jun	7	\$1.155.275.754,43
No.229	08-jul	1	\$253.274.099,01
No.231	10-jul	2	\$362.592.080,77
No.232	17-jul	1	\$ 126.637.049,50
No.233	23-jul	1	\$ 95.364.872,25
No.235	17-jul	1	\$ 223.330.996,46
No.237	19-jul	1	\$ 74.447.046,29
No.239	25-jul	3	\$ 576.875.959,75
No.240	30-jul	1	\$ 77.183.959,75
No.243	08-ago	2	\$ 408.278.753,25
No.245	23-ago	3	\$472.426.223,66
No.248	30-ago	2	\$461.237.614,62
No.249	03-sep	4	\$802.568.098,24
No.251	17-sep	2	\$413.191.094,01
No.254	23-sep	7	\$1.365.917.616,49
No.258	08-oct	3	\$784.236.261,48
No.262	29-oct	5	\$ 782.214.375,98
No.266	01-nov	1	\$139.009.066,39
No.271	03-dic	11	\$2.366.131.448,03







No.273	11-dic	5	\$ 1.023.095.574,26
No.275	19-dic	10	\$2.332.268.825,54
No.278	30-dic	8	\$1.874.162.540,85
No.280	03-ene	3	\$340.589.748,57
No.281	15-ene	5	\$ 1.149.083.187,73
No.283	23-ene	14	\$2.955.235.275,95
No.284	21-ene	2	\$540.455.746,40
No.289	18-feb	10	\$2.028.259.472,43
No.294	11-mar	2	\$339.915.998,03
No.299	22-abr	4	\$717.964.402,27
No.300	27-abr	1	\$264.113.44,61
No.301	28-abr	1	\$259.181.658,54
No.303	08-may	1	\$261.472.315,11
No.304	19-may	10	\$1.634.674.666,31
No.307	04-jun	3	\$528.023.553,1
OP_57929	16-jun	1	\$243.743.646,70
OP_60612	02-jul	2	\$504.664.131,44
OP_63999	17-jul	1	\$ 223.665.868,60
OP_73233	07-sep	4	\$ 878.324.728,41
OP_73565	07-sep	1	\$ 150.323.943,19
OP_74517	14-sep	1	\$ 153.554.097,08
OP_75417	16-sep	1	\$ 154.291.762,78
OP_77663	30-sep	2	\$ 386.915.051,55
OP_79424	05-oct	1	\$ 152.374.208,46
OP_79245	05-oct	1	\$ 30.000.000,00
OP_81970	20-oct	1	\$ 137.871.523,15
OP_82341	20-oct	1	\$ 225.424.130,39
OP_84102	29-oct	1	\$ 138.407.973,24





OP_84103	29-oct	1	\$ 53.878.088,84
OP_84109	29-oct	1	\$ 53.878.088,84
OP_84110	29-oct	1	\$ 53.878.088,84
OP_84111	29-oct	1	\$ 53.878.088,84
OP_84112	29-oct	1	\$ 53.878.088,84
OP_84104	29-oct	1	\$ 26.000.000,00
OP_84105	29-oct	1	\$ 99.701.422,66
OP_84106	29-oct	1	\$ 98.836.169,58
OP_85293	04-nov	1	\$ 88.848.485,65
OP_91248	03-Dic	1	\$ 223.384.396,5
OP_91247	03-Dic	1	\$ 83.645.535,52
OP_94534	16-Dic	1	\$ 243.922.476,73
OP_101618	04-Ene	1	\$238.384.396,51
OP_101619	06-Ene	1	\$259.086.791,23
OP_103523	21-Ene	1	\$ 97.060.681,19
OP_103522	25-Ene	1	\$ 204.021.539,20
OP_103525	25-Ene	1	\$ 193.651.281,65
OP_105572	22-Ene	1	\$ 227.621.643,77
OP_105578	22-Ene	1	\$ 231.080.877,56
OP_107762	04-Feb	1	\$ 258.933.545,90
OP_109686	11-Feb	1	\$ 82.809.080,16
OP_109686	04-Mar	1	\$ 163.929.592,29
OP_115970	15-Mar	1	\$ 219.563.233,40
OP_115972	15-Mar	1	\$ 197.350.347,44
OP_115975	15-Mar	1	\$ 238.667.317,36
OP_124093	09-Abr	1	\$ 199.145.762,63
OP_124096	09-Abr	1	\$ 251.014.455,30
OP_145732	09-Jul	1	\$ 108.651.013,11





OP_186716	02-Dic	1	\$ 173.133.850,52
OP_186717	02-Dic	1	\$ 153.659.087,55
<b>TOTAL GIRADO SEGÚN ORDEN DE GIRO</b>			<b>\$145.292.885.884,17</b>
<b>CUATRO POR MIL</b>			<b>\$602.130.400,83</b>
<b>DISPONIBLE ENCARGO 58040000580</b>			<b>\$258.873.239,06</b>
<b>DISPONIBLE RECURSOS</b>			<b>\$258.873.239,06</b>

### RETENCIONES

Según Otrosí No 1. Las partes acuerdan modificar parcialmente la Cláusula Décima Octava del contrato de Fiducia, adicionando el numeral 21, cuyo texto será el siguiente:

“21. Efectuar en su calidad de vocera y administradora del fideicomiso la liquidación, declaración y pago de los impuestos que se causen con ocasión al pago por concepto de compensación a los propietarios de los vehículos de Transporte Público Colectivo de la ciudad de Cartagena elegidos en desarrollo del proceso de desvinculación y desintegración.”

### ESTADO DE LOS RECURSOS

El saldo de los fondos administrados es el siguiente con corte de este informe:

FONDO FIDECOMISO FUDOSISTEMA TRANSCARIBE – VEFU N°58040000579:

**Saldo \$ 1.042.649.463,65.**

FONDO FIDECOMISO FUDOSISTEMA TRANSCARIBE – DESINTEGRACION N°58040000580:

**Saldo \$258.873.239,06.**

FONDO FIDECOMISO FUDOSISTEMA TRANSCARIBE – DESCUENTOS AUTOMATICOS N°58040001782:

**Saldo \$ 22.963.639,63.**





RESUMEN DE SALDOS	
PLACA / RUTA	VALOR
UAO861 / RUTA 28	\$ 235.767.378,60
UAL346 / RUTA 28	\$ 150.701.422,67
<b>RESERVADO</b>	<b>\$ 386.468.801,27</b>
DISPONIBLE	\$ 258.873.239,06
<b>SALDO POR PROVISIONAR</b>	<b>-\$ 127.595.562,21</b>

RESUMEN DEL PROCESO	
<b>PAGADOS</b>	
Nota: Del total de vehículos pagados han salido vía desintegración acelerada 65 vehículos.	946
LIBERADOS (QUE NO HAN ACCEDIDO AL PAGO)	116
RESERVADO	2
<b>TOTAL VEHICULOS VINCULADOS AL PROCESO</b>	<b>1064</b>

Atentamente,

**RICARDO MORALES VERGARA**  
Profesional Especializado  
Dirección de Operaciones  
Supervisor Contractual

